

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS  
Magistrado Ponente

Riohacha (La Guajira), diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.002.2014-00043.00. Proceso Civil. Ejecutivo. BANCOLOMBIA S.A. y OTRO contra DISTRIBUCIONES J & J S.A.S.

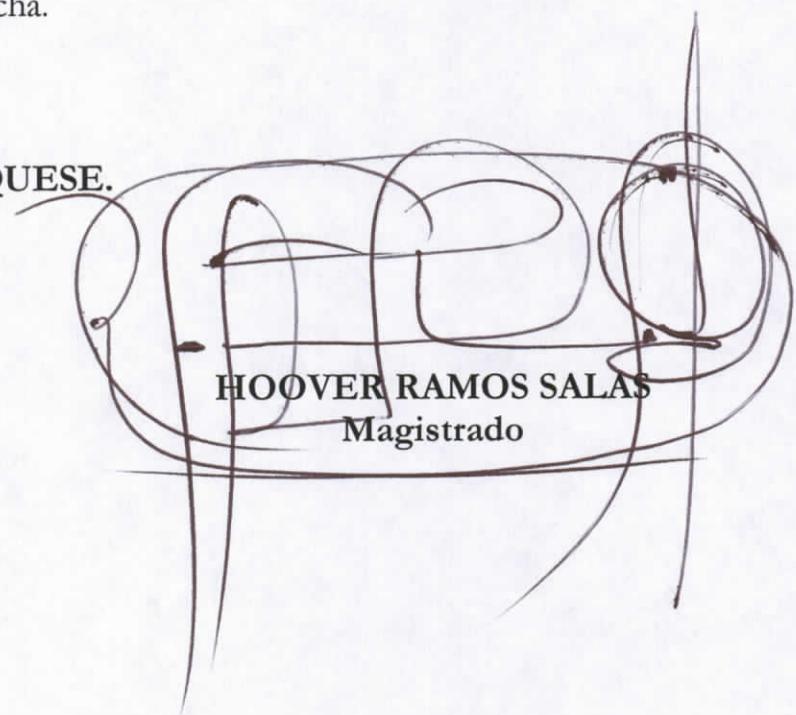
Ad portas de agotarse el término señalado en el artículo 121 del Código General del Proceso se adopta la decisión pertinente. En efecto, según la disposición evocada el plazo para resolver en primera instancia no podrá ser superior a un (1) año, contados a partir de la recepción del expediente en secretaría del juzgado o tribunal, sin embargo, *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

Pues bien, el expediente alcanzó el turno para desatar el recurso de apelación contra el proveído proferido el pasado veintisiete (27) de mayo, no obstante, el despacho advierte que el extremo temporal final **precluirá** en época de vacancia, luego el suscrito a cargo de la decisión quedó en imposibilidad de cumplir con esa tarea por el elevado número de acciones de tutela que asumió con ocasión de la cesación de funciones de la señora magistrada que integraba esta Sala de Decisión, sólida razón para disponer la prórroga hasta por dos (2) meses.

Radicación: 44.001.31.03.002.2014-00043.00. Proceso Civil. Ejecutivo. BANCOLOMBIA S.A. y OTRO contra DISTRIBUCIONES J & J S.A.S.

En consecuencia, dispónese **prorrogar** hasta por dos (2) meses el término para adoptar la decisión de segunda instancia en esta ejecución impulsada por Bancolombia S.A.S. y Otro contra Distribuciones J & J S.A.S., computado desde la presente fecha.

**NOTIFÍQUESE.**



**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado

ICi-47/OH